

Secretaría

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Gran número de Municipios españoles se encuentran actualmente en situación análoga a la del Estado con relación a los respectivos Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1932, o sea que, por circunstancias de diversa índole, no podrán ser aprobados tales Presupuestos con la oportunidad necesaria para que puedan regir desde el comienzo de dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta esto y la circunstancia de que las Cortes Constituyentes han votado ya una ley de prórroga, con determinadas condiciones, de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año 1932, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, si bien adaptada a los preceptos pertinentes del Estatuto municipal en vigor.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 los vigentes presupuestos de los Municipios de régimen común que en 1.º de Enero próximo no tengan aprobados, expresa o

tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda sus proyectos de presupuestos ordinarios para el citado ejercicio o las prórrogas de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 del mes corriente relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre del dicho año. Con este fin se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de Febrero o el 1.º de Marzo próximos, según los casos, los presupuestos nuevos, o las prórrogas de los ahora vigentes, si fueren aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve

de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres.* — El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu.*
 (Gaceta del 30 de Diciembre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.411

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

Presentada en este Gobierno la instancia y certificación de la copia del acta de la Junta general, en la que se acordó la modificación del artículo 4.º de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad de Labradores de Alaejos, a tenor de dispuesto en los artículos 40 y 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1898, se hace saber para general conocimiento que los que tengan que reclamar por considerarse perjudicados en sus derechos por la expresada reforma se les concede un plazo de quince días para hacer las reclamaciones que estimen necesarias, previniéndoles que el proyecto de dicha reforma obra en las oficinas de esta Sección Agronómica, Avenida de la República, número 1, 2.º, donde pueden examinarlo todos los días laborables, comprendidos dentro del plazo señalado a contar de la fecha de esta publicación.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.384

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 19 al 21, de la carretera de Rioseco a Villasarracinos a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 24 actual, teniendo un mes de plazo a partir de esta publicación para otorgar el contrato privado correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas.*

Núm. 5.385

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

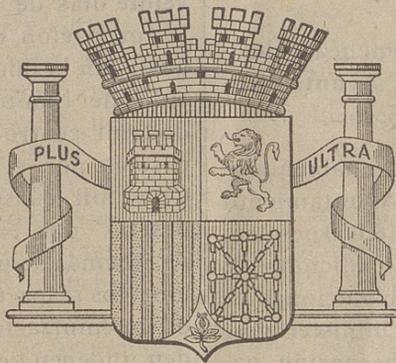
Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 16 al 21'793, de la carretera de Valladolid a Tortoles a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 24 actual, teniendo un mes de plazo a partir de esta publicación para otorgar el contrato privado correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas.*



Secretaría

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Gran número de Municipios españoles se encuentran actualmente en situación análoga a la del Estado con relación a los respectivos Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1932, o sea que, por circunstancias de diversa índole, no podrán ser aprobados tales Presupuestos con la oportunidad necesaria para que puedan regir desde el comienzo de dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta esto y la circunstancia de que las Cortes Constituyentes han votado ya una ley de prórroga, con determinadas condiciones, de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año 1932, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, si bien adaptada a los preceptos pertinentes del Estatuto municipal en vigor.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 los vigentes presupuestos de los Municipios de régimen común que en 1.º de Enero próximo no tengan aprobados, expresa o

tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda sus proyectos de presupuestos ordinarios para el citado ejercicio o las prórrogas de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 del mes corriente relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre del dicho año. Con este fin se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de Febrero o el 1.º de Marzo próximos, según los casos, los presupuestos nuevos, o las prórrogas de los ahora vigentes, si fueren aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve

de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu*.
(*Gaceta del 30 de Diciembre de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.411

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

Presentada en este Gobierno la instancia y certificación de la copia del acta de la Junta general, en la que se acordó la modificación del artículo 4.º de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad de Labradores de Alaejos, a tenor de dispuesto en los artículos 40 y 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1898, se hace saber para general conocimiento que los que tengan que reclamar por considerarse perjudicados en sus derechos por la expresada reforma se les concede un plazo de quince días para hacer las reclamaciones que estimen necesarias, previniéndoles que el proyecto de dicha reforma obra en las oficinas de esta Sección Agronómica, Avenida de la República, número 1, 2.º, donde pueden examinarlo todos los días laborables, comprendidos dentro del plazo señalado a contar de la fecha de esta publicación.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.384

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 19 al 21, de la carretera de Rioseco a Villasarracinos a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 24 actual, teniendo un mes de plazo a partir de esta publicación para otorgar el contrato privado correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas*.

Núm. 5.385

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 16 al 21.793, de la carretera de Valladolid a Tortoles a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 24 actual, teniendo un mes de plazo a partir de esta publicación para otorgar el contrato privado correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas*.

colorchecker CI ASSIC

Núm. 5.386

Jurado mixto del Trabajo industrial de servicios de higiene (Peluquerías) de Valladolid

Don Luis Nieto Antúnez, Presidente del Jurado mixto del Trabajo industrial de servicios de higiene (Peluquerías).

Hago saber: Que por Orden comunicada del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 3 del corriente, ha sido desestimado el recurso interpuesto por la representación patronal, contra las bases de trabajo que se aprobaron por este Organismo, en sesión de 8 de Mayo último; y con las modificaciones introducidas por la referida Orden, han quedado aprobadas definitivamente dichas bases, que comenzarán a regir el día 18 de Enero de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1931.—Luis Nieto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.381

Almaraz de la Mota

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, por unanimidad, acordó que el presupuesto municipal del ejercicio corriente sea prorrogado para el año de 1932, y que dicho acuerdo sea publicado, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almaraz de la Mota, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Amalio Alvarez.

Núm. 5.375

Campaspero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se acuerda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Campaspero, 27 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 5.380

Castrejón

Don Eloy López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrejón.

Hago saber: Que habiéndose concedido a este Ayuntamiento una subvención de 18.000 pesetas, con cargo al capítulo adicional de la Sección 6.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernación, para subsidio de obras municipales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 4.º del reglamento de Hacienda municipal constituye un ingreso del Municipio a justificar, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado habilitar el expresado crédito con imputación al capítulo 11, artículo 7.º del presupuesto ordinario del año actual, para invertirlo exclusivamente en las obras del empedrado de calles y plazas y traída de aguas, con sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y remitido al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, para remediar la crisis obrera.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal se hace público para que dentro del plazo de quince días, a partir de su anuncio, puedan presentarse las reclamaciones por quienes lo crean necesario.

Castrejón, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eloy López.

Núm. 5.387

Nava del Rey

En precio de cinco mil ochocientas veintitrés pesetas y setenta cinco céntimos y en el de tres mil ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, respectivamente, salen a pública subasta los aprovechamientos de 459 y 217 cárceles de leña gruesa y 4.935 y 3.830 cargas de ramaje, acopiadas en el tramo V, cuartel C y tramo I cuartel A, del monte «Común» y «Escobares», de los propios de Nava del Rey, dentro de su término.

Las subastas se celebrarán a las doce horas treinta minutos y a las trece horas del día 18 de Enero próximo, en esta Casa Consistorial, consignándose para tomar parte la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas y ciento cincuenta y seis pesetas, según sea para una u otra.

Los que pretendan ser licitadores exhibirán además su cédula personal y la proposición con su oferta escrita en pliego de la clase 6.ª (3.60), con sujeción al modelo que se lee al final.

El pago podrá verificarse a plazos, pagando: en el primero, a los veinte días de la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, en la oficina de la Habilitación de Montes la cantidad de dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas por el tramo V, cuartel C, y mil cuatrocientas ochenta pesetas por el tramo I, cuartel A. Además se pagará en el propio local los respectivos presupuestos de indemnización, que se entienden independientes del importe de la subasta, y en la Delegación de Hacienda el diez por ciento del importe de la adjudicación.

El segundo plazo será satisfecho el día 18 de Abril subsiguiente por importe del resto que faltare para completar la cantidad total de la adjudicación del aprovechamiento.

Nava del Rey, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Gonzalo Santiago.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que regulan las subastas de (tantas cárceles y tantas cargas) de leña gruesa y ramaje del pinar «Común» y «Escobares», de esta ciudad, acepta las condiciones y ofrece (pesetas en letra).

(Fecha y firma).

1

Núm. 5.399

Olmos de Esgueva

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el seis del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el próximo ejercicio de 1932, cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

- D. Honorato Sanz Cuenca.
» Manuel de las Moras Pérez.
» Telesforo Marcos Hernando.
» José Vallejo Pérez.

Parte personal

- D. Mariano Pérez y Pérez.
» Restituto García Legón.
» Mariano Carrión Redondo.

Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete

días se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten en forma legal.

Olmos de Esgueva, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.400

Olmos de Esgueva

Don Secundino Pérez Cuadrillero, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación municipal, aparece una que, copiada literalmente, dice así:

«Sesión extraordinaria. En la villa de Olmos de Esgueva, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde don Francisco de las Moras Vallejo, por incompatibilidad del señor Alcalde don Fausto Vaca Sanz, se reunieron en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial los señores Concejales don Miguel Vallejo Pérez, don Gregorio Vaca Martín, don Ubaldo García González y don Lucinio Rodríguez Pérez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual han sido previamente citados en forma legal; siendo las diez horas, señaladas al efecto, y asistidos del Secretario habilitado don Secundino Pérez, el señor Presidente declaró abierta la sesión, dando principio por lectura del acta de la sesión anterior, y queda aprobada. Acto seguido, el propio señor Presidente manifiesta que, según se hacía constar en la convocatoria, el objeto de esta sesión es proceder al examen, censura y aprobación definitiva, en su caso, de las cuentas municipales correspondientes a los años 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, a cuyo fin han sido citados los cuentadantes o sus representantes legales. El Secretario, con la venia de la Presidencia, da cuenta de los expedientes de censura de referidas cuentas tramitados al efecto en tiempo oportuno y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 578 del Estatuto municipal, se someten al examen y aprobación definitiva de Corporación municipal constituida por elección popular. Se procede a la comprobación de los libros de contabilidad y cuantos antecedentes han servido de base para confeccionar las cuentas aludidas, y una vez discutido ampliamente el asunto, se somete a votación, acordándose, por unanimidad,

aprobar definitivamente en los mismos términos en que fueron rendidas y aprobadas provisionalmente las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, cuyo acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 581 del mentado cuerpo legal. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se terminó la sesión a las trece horas, de cuyo resultado se extiende la presente, la que una vez leída y hallada conforme firman, de lo cual, como Secretario, certifico.—Francisco de las Moras.—Ubaldo García.—Miguel Vallejo.—Gregorio Vaca.—Lucinio Rodríguez.—Secundino Pérez.—Rubricados.»

Es copia de su original, a que me remito.

El acta que antecede ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Olmos de Esgueva, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Secundino Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.401

Olmos de Esgueva

Don Secundino Pérez Cuadrillero, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación municipal existe una sesión ordinaria celebrada en veintisiete de Septiembre del año actual, que tiene el siguiente particular:

«Acto seguido ocupa la presidencia el Teniente Alcalde don Francisco de las Moras para proceder a la discusión de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, para limitarse el señor Alcalde don Fausto Vaca a intervenir como cuentandante, y el señor Presidente manifiesta que hallándose pendientes de examen y aprobación del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1930, rendidas por el Alcalde Ordenador de pagos don Fausto Vaca Sanz y el Depositario don Juan Marcos García, y cuyo cargo asciende a la suma de 11.748'72 pesetas y la data o gastos a 11.530'57 pesetas con una existencia en Arca en 31 de Diciembre de 218'15 pesetas, procede que esta Corporación,

elegida por elección popular en 31 de Mayo último, proceda al examen, discusión y aprobación definitiva, en su caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 578.

Seguidamente el Secretario, por orden del señor Presidente, dió lectura del acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintidós de Febrero último, del anuncio de exposición al público durante quince días y de la Memoria redactada por dicha Comisión.

A continuación fueron examinados cada uno de los veintinueve cargaremos que comprende, encontrándolos conforme con los libros de contabilidad, así como los ochenta y seis libramientos con sus respectivos justificantes que consideran legítimos y debidamente acreditada su inversión, habiéndose cumplido los trámites legales en la rendición de las citadas cuentas.

Los cuentandantes y varios señores Concejales hicieron uso de la palabra extendiéndose en consideraciones y declarado suficientemente discutido el asunto, por unanimidad de los señores Concejales, exceptuado don Fausto Vaca que no intervino en la votación, se acuerda aprobar definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, cuyo resumen es el siguiente: Ingresos 11.748'72 pesetas, gastos 11.530'57, existencia 218'15.»

Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Olmos de Esgueva, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Secundino Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.357

San Cebrián de Mazote

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, extraordinaria, y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1932, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Manuel María Cuadrado.
» Andrés López Primo.
» Tomás San José Expósito.
D.ª Manuela Alonso Alvarez.

Parte personal

D. Desiderio Gutiérrez Merino.
» Román Merino de la Fuente.
» Jacinto Gómez Llorente.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones, pudiendo asimismo, durante este plazo, reclamar contra la designación de vocales natos, por si éstas no se hubiesen realizado en forma legal.

San Cebrián de Mazote, 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 5.406

Sardón de Duero

Don Ciriaco Parra Medina, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce, del día 6 de Enero próximo, en el local Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 29 de Diciembre de 1931.—Ciriaco Parra.

Núm. 5.407

Sardón de Duero

Don Daniel Suárez Sanz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las doce y terminará a las trece, del día 6 de Enero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 29 de Diciembre de 1931.—Daniel Suárez.

Núm. 5.318

Urueña

Don Julio Robles Granado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urueña, del que es Alcalde-Presidente don José Morán Sánchez.

Certifico: Que en los folios dos, dos vuelto y tres del libro de actas que lleva esta Corporación Pleno, en el año actual, hay una que copiada a la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. En la villa de Urueña, a diez y ocho de

Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora de las doce, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales al margen expresados, con asistencia del infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, en la forma prescrita por el Estatuto municipal vigente.

Abierta ésta por el señor Alcalde, éste manifestó que dicha sesión del Pleno era extraordinaria y había sido convocada al solo efecto de tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», de conformidad a lo establecido en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, a más de otras disposiciones más recientes dictadas por el Gobierno de la República Española, importante la suma de treinta y siete mil pesetas, para con ellas poder abonar o pagar la aportación de la piedra que este Ayuntamiento tiene obligación de hacer para la construcción de los dos caminos vecinales, que han de pasar por este término; la una, que partiendo del kilómetro 212 de la carretera de Madrid-Coruña, ha de ir a empalmar al kilómetro 10 de la carretera de Villagarcía de Campos a Castromonte, y la otra u otro que, bifurcando en la carretera o camino anterior, ha de empalmar en la de Tiedra a Torrelabán, en el inmediato pueblo de San Cebrián de Mazote.

Hizo constar el señor Alcalde que están reunidas las cuatro quintas partes de Concejales que constituyen el Pleno del Ayuntamiento.

Discutido el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por unanimidad:

Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», un préstamo de treinta y siete mil pesetas para pagar los trabajos o gastos que ocasione la operación de aportar la piedra para tales caminos vecinales que se dice anteriormente, si fuese necesario emplear toda la cantidad, por un plazo de veinte años, para devolver tal cantidad a la entidad prestataria con sus respectivos intereses de un cinco por ciento anual y por anualidades iguales, para cuyos pagos ofrece las siguientes garantías:

Depósito de una lámina, propiedad de esta Corporación, de la clase de las intransferibles, que tiene el número 6.580 y su capital nominal es de 110.677 pesetas y 81 céntimos, y cuyo rendimiento anual es de 3.540 pesetas y 40 céntimos.

El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes, o sea la lámina que pone como garantía, no podrá tener aplicación distinta a excepción de aquella cantidad que sobre del rendimiento de ella, para amortizar anualmente la cantidad que le corresponde reintegrarse la entidad prestataria, hasta tanto quede cancelada la deuda asegurada.

La Caja de Previsión Social tiene perfectísimo derecho a retener aquella cantidad que le corresponde anualmente para reintegrarse del principal e intereses.

El préstamo se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Caja prestataria.

Se acordó comisionar al señor Alcalde don José Morán Sánchez y Concejales don Benito Leal Vallecillo y don Alvaro Leal Guerras para suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines de los anteriores acuerdos.

Se acordó igualmente dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y cotización para el Retiro obrero obligatorio en cuanto a su personal comprendido en dicho Régimen y, además, a cuantas condiciones complementarias exija la Caja de Previsión Social en las operaciones de que se trata.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devolución del capital.

La entrega por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» de la cantidad importe del préstamo se hará en la fecha que se convenga.

Y después de leídos y ratificados los precedentes acuerdos se levantó la sesión, firmando la presente los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.— José Morán.— Francisco del Barrio.— Julio Lobón.— Casimiro Gañán.— Bolusiano Vallecillo.— Marcelino Abril.— Benito Leal.— Alvaro Leal.— Clemente de Paz.— Julio Robles, Secretario.— Todas las firmas están rubricadas.

Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Uruña.»

Es copia que concuerda bien y fielmente con el original de referencia, al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos consiguientes, expido la presente, que visa el señor Alcalde, y sello con el de este

Ayuntamiento en Uruña, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, José Morán.— Julio Robles.

Núm. 5.345

Valbuena de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto tomado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Valbuena de Duero, 24 de Diciembre de 1931.— El Alcalde, Quirino Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 5.413

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Francisco Alonso García, mayor de edad y de esta vecindad, en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador señor Calvo Salces, en nombre de doña Carmen Fernández y don Basilio Costa Ferrer, en reclamación de 136 pesetas 50 céntimos de principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, los bienes que a continuación se reseñan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Enero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de la subasta

Primero. Un carro de varas, matriculado, encarnado, con varillas por el medio, en buen esta-

do, de metro y medio; tasado en 200 pesetas.

Segundo. Una mula negra, de la cuerda, que atiende por «Mohina»; tasada en 150 pesetas.

Tercero. Otra mula roja, de la cuerda, que atiende por «Coronela»; tasada en 150 pesetas.

Total importe de la tasación, 500 pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los bienes referidos se hallan depositados en poder del demandado don Francisco Alonso García, que habita en esta ciudad, Democracia, número 9, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Eleuterio Dívar.—Ante mí: Domiciano Casado.

2

Núm. 5.371

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 799 de entrada del corriente año, por amenazas y malos tratos a Ramona Díaz Cano, contra Lucrecia Tapia; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Lucrecia Tapia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial